



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Viernes 21 de noviembre</b>	<b>Número 224</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**  
**De Burgos núm. 3. 775/2008.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 607/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 1. 145/2008.** Págs. 2 y 3.  
**De Burgos núm. 1. 710/2008.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 2. 705/2008.** Págs. 3 y 4.  
**De Burgos núm. 2. 163/2008.** Pág. 4.  
**De Burgos núm. 2. 753/2007.** Pág. 4.  
**De Burgos núm. 3. 752/2007.** Pág. 4.  
**De Burgos núm. 3. 504/2007.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 3. 734/2007.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 3. 407/2007.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 3. 494/2007.** Págs. 5 y 6.  
**De Burgos núm. 3. 766/2007.** Pág. 6.  
**De Burgos núm. 3. 482/2008.** Pág. 6.  
**De Bilbao núm. 4. 610/2008.** Págs. 6 y 7.  
**De Bilbao núm. 9. 665/2008.** Págs. 7 y 8.  
**De Bilbao núm. 9. 113/2008.** Pág. 8.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.**  
*Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA).* Págs. 8 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Arenillas de Riopisuerga.** Pág. 16.  
**Fuentelcésped.** Pág. 17.  
**Zazuar.** Pág. 17.
- **MANCOMUNIDADES.**  
**Mancomunidad Noroeste de Burgos.** *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.* Págs. 16 y 17.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **MINISTERIO DE HACIENDA.**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Unidad de Subastas.** *Subasta de diferentes lotes.* Págs. 18 y 19.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Negociado de Contratación.** *Adjudicación del suministro de vestuario para la Policía Local.* Pág. 19.  
**Peñaranda de Duero.** *Adjudicación definitiva del contrato de obras para la pavimentación de las aceras.* Pág. 19.

### ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 20 y 21.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Págs. 21 y 22.  
**Villagonzalo Pedernales.** *Contratación de proyectos técnicos, estudios y dirección de obra para suministro eléctrico a sectores de suelo urbanizable industrial.* Pág. 22.  
**Grisaleña.** *Ordenanza reguladora del servicio y de la licencia de auto-taxi.* Págs. 22 y ss.  
*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.* Págs. 25 y 26.  
**Poza de la Sal.** Pág. 26.  
**Pinilla Trasmonte.** Pág. 26.  
**Quintanar de la Sierra.** Págs. 26 y 27.  
**Arauzo de Torre.** Págs. 27 y 28.
- **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**  
**Treviño.** Pág. 26.
- **JUNTAS VECINALES.**  
**San Llorente de la Vega.** *Contrato de arrendamiento de un lote de fincas rústicas de cultivo.* Pág. 27.

### DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Personal.** *Oferta de empleo público para el año 2008.* Pág. 28.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 775/2008.

D.<sup>a</sup> Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 775/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 230/2008. – Burgos, a 4 de septiembre de 2008.

D.<sup>a</sup> Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia:

Visto el presente juicio de faltas n.º 775/2008, seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, D.<sup>a</sup> Nuria Trimiño Casín, como denunciante, y D.<sup>a</sup> Rocío Soares Martínez, como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Rocío Soares Martínez como responsable, en concepto de autora, de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de 180 (ciento ochenta) euros, así como al pago de las costas procesales si las hubiera.

En el caso de que la condenada no abonara voluntariamente o por la vía de apremio, la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.<sup>a</sup> Rocío Soares Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 27 de octubre de 2008. La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200808817/8742. – 80,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 607/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Vicente Vivar Castilla.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 607/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente Vivar Castilla, contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre despido, se ha dictado el día 29 de octubre de 2008, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 2008.–

Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elsa Ramón García, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Partido Judicial, los presentes autos sobre extinción contractual y

despido, entre partes, de una, como demandante, D. Vicente Vivar Castilla, que comparece, asistido de la Letrada D.<sup>a</sup> Ana Mutilba Obregón, y de otra, como demandados, Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., que no comparece, y Fogasa, asistida de la Letrada D.<sup>a</sup> Reyes Galerón Villaverde, en nombre de S.M. el Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Vicente Vivar Castilla, contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante, condenando a la empresa demandada a readmitir de forma inmediata al actor y reponerlo en la misma situación anterior al despido y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-7-2008) hasta la notificación de la sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos del art. 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1072-0000-65-0607-08.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200808804/8743. – 114,00

N.º autos: Demanda 145/2008.

N.º ejecución: 87/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D.<sup>a</sup> Angélica María Valverde Osorio.

Demandados: Javier Miñón Terán y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Angélica María Valverde Osorio, contra la empresa Javier Miñón Terán, sobre despido, se ha dictado en fecha 3 de octubre de 2008, auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Javier Miñón Terán en situación de insolvencia total por importe de tres mil noventa y nueve euros y veintiséis céntimos (3.099,26 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Javier Miñón Terán, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200808820/8744. – 74,00

N.º autos: Demanda 710/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Joaquín Pereda Palomo.

Demandados: Fogasa, Galnatur Promociones, S.L., Construcciones y Contratas Montoro, S.L. y Edificadora Confesa, S.L.

#### **Cédula de notificación**

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 710/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Joaquín Pereda Palomo, contra la empresa Edificadora Confesa, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 2008.–

Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elsa Ramón García, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Partido Judicial, los presentes autos sobre despido, entre partes, de una, como demandante, D. Joaquín Pereda Palomo, que comparece, asistido del Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, Galnatur Promociones, S.L., Construcciones y Contratas Montoro, S.L. y Edificadora Confesa, Sociedad Limitada, que no comparecen, y Fogasa, asistida de la Letrada D.<sup>a</sup> Reyes Galerón Villaverde, en nombre de S.M. el Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando, como estimo, parcialmente la demanda interpuesta por D. Joaquín Pereda Palomo contra las empresas Galnatur Promociones, S.L., Construcciones y Contratas Montoro, S.L. y Edificadora Confesa, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa Galnatur Promociones, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos o indemnizarle en la suma de 417,16 euros y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (8-8-2008), hasta la notificación de la sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos del art. 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1072-0000-65-0710-08.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Edificadora Confesa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200808822/8746. – 136,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 705/2008.

N.º ejecución: 75/2008 M.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> Izaskun Aldama Tobalina.

Demandado: Ofi-Red Miranda, S.L.

#### **Cédula de notificación**

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2008 M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Izaskun Aldama Tobalina, contra la empresa Ofi-Red Miranda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

«Auto del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 9 de septiembre de 2008.

Hechos.–

Primero: En el presente procedimiento, seguido entre D.<sup>a</sup> Izaskun Aldama Tobalina, como demandante, y la empresa Ofi-Red Miranda, S.L., como demandada, consta:

Acta de conciliación número 2271/08 de fecha 7 de agosto de 2008, efectuada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Miranda de Ebro (Burgos), cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 7.485,96 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 25 de agosto del presente año más 1.497,19 euros que se calculan provisionalmente para costas e intereses sin perjuicio de su ulterior liquidación.

.../...

Resuelve.–

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por D.<sup>a</sup> Izaskun Aldama Tobalina contra la Empresa Ofi-Red Miranda, S.L., por un importe de 7.485,96 euros de principal más 1.497,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), Urbana Miranda 3, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073-0000-64-0705-08.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. – Ante mí».

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa Ofi-Red Miranda, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200808808/8747. – 132,00

N.º autos: Demanda 163/2008.

N.º ejecución: 87/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Bachir Hadia Alí.

Demandado: Jesús Movilla Alonso.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Bachir Hadia Alí, contra la empresa Jesús Movilla Alonso, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Jesús Movilla Alonso, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.025,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>: Ilma. Sra. Magistrada. Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Movilla Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 30 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200808819/8749. – 68,00

N.º autos: Demanda 753/2007.

N.º ejecución: 86/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Bachir Hadia Alí.

Demandado: Jesús Movilla Alonso.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Bachir Hadia Alí, contra la empresa Jesús Movilla Alonso, sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Jesús Movilla Alonso, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 13.337,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>: Ilma. Sra. Magistrada. Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Movilla Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 30 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200808818/8748. – 70,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 752/2007.

N.º ejecución: 53/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Sorin Diaconescu Diaconescu.

Demandados: Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sorin Diaconescu Diaconescu, contra la empresa Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono F.G.S.», cuyo importe total asciende a 2.788,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F.G.S. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. – El Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808803/8750. – 60,00

N.º autos: Demanda 504/2007.  
 N.º ejecución: 21/2008.  
 Materia: Ordinario.  
 Demandante: D. Alvaro González Vicario.  
 Demandados: Telecomputer, S.L. y Fogasa.

**Cédula de notificación**

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alvaro González Vicario, contra la empresa Telecomputer, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono F.G.S.”, cuyo importe total asciende a 991,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F.G.S.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. – El Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808805/8751. – 60,00

N.º autos: Demanda 734/2007.  
 N.º ejecución: 19/2008.  
 Materia: Ordinario.  
 Demandante: D.ª Patricia Hernando González.  
 Demandados: Fogasa y Burgos Interracial, S.L.

**Cédula de notificación**

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Patricia Hernando González, contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono F.G.S.”, cuyo importe total asciende a 2.408,48 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F.G.S.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. – El Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808806/8752. – 64,00

N.º autos: Demanda 407/2007.  
 N.º ejecución: 4/2008.  
 Materia: Ordinario.  
 Demandantes: D. César Fidalgo Díez y D.ª Ana María Fernández Fernández.  
 Demandado: Telecomputer, S.L.

**Cédula de notificación**

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. César Fidalgo Díez y D.ª Ana María Fernández Gutiérrez, contra la empresa Telecomputer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono F.G.S.”, cuyo importe total asciende a 5.735,22 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F.G.S.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. – La Magistrado-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808813/8753. – 66,00

N.º autos: Demanda 494/2007.  
 N.º ejecución: 9/2008.  
 Materia: Despido.  
 Demandantes: D. Ariel Ramón Cortés Piña y D. Asha Filippi.  
 Demandados: Fogasa y Burgos Interracial, S.L.

**Cédula de notificación**

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ariel Ramón Cortés Piña y D. Asha Filippi, contra la empresa Burgos Interracial, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho tercero de esta resolución y por la cuantía que se refleja, cuyo importe asciende a 2.959,06 euros, y habiéndose subrogado con anterioridad por importe de 1.762,73 euros, se le tiene en consecuencia por subrogado en estos autos por el importe total abonado por el mismo, que asciende a 4.721,79 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F.G.S.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. – El Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808814/8754. – 66,00

N.º autos: Demanda 766/2007.

N.º ejecución: 32/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Gregorio Hidalgo Sedano.

Demandado: C-Bras, S.L.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gregorio Hidalgo Sedano, contra la empresa C-Bras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono F.G.S.", cuyo importe total asciende a 1.446,46 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al F.G.S.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. – La Magistrado-Juez, D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C-Bras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808815/8755. – 64,00

N.º autos: Demanda 482/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Instalaciones BM, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 482/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto del Cura Gil, contra la empresa Instalaciones BM, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia con los encabezamientos y fallo del tenor literal siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 4 de septiembre de 2008.–

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D. Roberto del Cura Gil, que comparece, asistido por el Abogado D. Valentín Moreno Cubillo, y de otra, como demandados, la empresa Instalaciones BM,

S.L., que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma, y el Fogasa, que comparece, representado por la Letrada D.<sup>a</sup> Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Roberto del Cura Gil, contra Instalaciones BM, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que le venía vinculando con la demandada con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 25.051,13 euros en concepto de indemnización y 7.530,04 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-5-2008) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación, en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0482-08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0482-08 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones BM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200808676/8644. – 130,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE BILBAO**

Autos n.º 610/08. S.S. accidente de trabajo.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: D. Iñaki Herrero Revilla.

Demandados: INSS, Hores Estructuras, S.L., Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 151 y TGSS.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Cristina Roldán Moll, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número S.S. accidente de trabajo 610/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de

D. Iñaki Herrero Revilla, contra la empresa Hores Estructuras, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.ª M.ª Angeles González González.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2008.—

Habiéndose procedido de mutuo acuerdo a la suspensión del acto de juicio oral señalado para el día de la fecha, se señala nuevo día para la celebración de la misma, el próximo día 17 de diciembre de 2008, a las 9.40 horas de su mañana, y habiendo quedado citadas las partes que han comparecido en el día de hoy, cítese nuevamente, mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a la demandada, Hores Estructuras, S.L., sirviendo la presente de citación a las mismas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hores Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2008. – La Secretaria Judicial, Cristina Roldán Moll.

200808997/8957. – 88,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO

Autos n.º 665/08. Social ordinario.

Sobre: Cantidad.

Demandantes: D. José Martín Marín, D. Jesús María Ramos Cruzado, D. Jesús Vázquez Rivera, D. Agustín Chillón Matilla y D. José Redondo Varela.

Demandados: Casimira Castaño Rodríguez, Juan Carlos Calvo Castaño, Pilar Gimeno Martínez, Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Eliri Inversiones, S.L., Promociones Mena 2005, S.L., Calvo Construcciones, S.L. e Hic Et Nunc Telecomunicaciones, S.L.

#### Cédula de notificación

D.ª María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos Social ordinario 665/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Martín Marín, D. Jesús María Ramos Cruzado, D. Jesús Vázquez Rivera, D. Agustín Chillón Matilla y D. José Redondo Varela, contra las empresas Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Eliri Inversiones, S.L., Promociones Mena 2005, S.L., Calvo Construcciones, S.L., Hic Et Nunc Telecomunicaciones, S.L., Casimira Castaño Rodríguez, Juan Carlos Calvo Castaño y Pilar Gimeno Martínez, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Bilbao (Bizkaia), a 14 de octubre de 2008.—

Hechos:

Primero. - D. José Martín Marín, D. Jesús María Ramos Cruzado, D. Jesús Vázquez Rivera, D. Agustín Chillón Matilla y

D. José Redondo Varela, presentan demanda el día 10 de septiembre de 2008, contra Casimira Castaño Rodríguez, Juan Carlos Calvo Castaño, Pilar Gimeno Martínez, Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Eliri Inversiones, S.L., Promociones Mena 2005, S.L., Calvo Construcciones, S.L. e Hic Et Nunc Telecomunicaciones, S.L., en materia de cantidad.

Razonamientos jurídicos.—

Primero. - Examinada la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma y, subsanado en plazo el defecto advertido en aquella, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo. - Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L., podrán las partes solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Parte dispositiva.—

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2 de diciembre de 2008, a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Adviértase a las partes:

1. - Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. - Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (art. 83.2, L.P.L.).

3. - Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3, L.P.L.).

Se tiene por causada la manifestación de los demandantes de que acudirán al acto del juicio asistidos de Letrado.

Respecto a la prueba solicitada se acuerda:

Acceder al interrogatorio del representante en juicio de Compusa Plus, S.A., Promociones Cadagua 2006, S.L., Eliri Inversiones, S.L., Promociones Mena 2005, S.L., Calvo Construcciones, S.L. e Hic Et Nunc Telecomunicaciones, S.L., para que declaren sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se les pregunte y que el Tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados y al representante en juicio de la persona jurídica se le citará con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, D. Diego Orive Abad. – Doy fe: La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Cadagua 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 4 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200809054/9016. – 184,00

Autos n.º 113/08. Social ordinario.

Pieza ejecución: 70/08.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D. Antonio Ferrero Lorenzo.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

#### **Cédula de notificación**

D.ª María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número ejecución n.º 70/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Ferrero Lorenzo, contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2008.–

Hechos.–

Primero: Por resolución de fecha 1 de julio de 2008, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Obyren Grupo Lan, Sociedad Limitada, a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo: El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago, asciende, respectivamente, a 6.044,00 euros y 1.208,80 euros.

Razonamientos jurídicos.–

Unico: Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes –a la vista del justiprecio fijado– para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

Dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (...); y para el pago de 6.044,00 euros de principal, 1.208,80 euros prudencialmente calculados de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Obyren Grupo Lan, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Plíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, D. Diego Orive Abad. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2008. – La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200808823/8756. – 144,00

## **ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### **DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

#### **Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 1-10-08, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA). Código Convenio 0900292.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA), suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, el día 17 de septiembre de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 24 de septiembre de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de octubre de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200808801/8759. – 936,00

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACION DE BISAGRAS, S.A.  
(FABISA) 2008-2011

CAPITULO I

Artículo 1. – *Ambito territorial:*

El presente Convenio de la Empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA), será de aplicación en su fábrica de Burgos.

Artículo 2. – *Ambito funcional:*

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre la Empresa y su personal, siendo el mismo expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las Disposiciones Legales de esta materia y con los ámbitos que se especifican.

Artículo 3. – *Ambito personal:*

Las condiciones establecidas en este Convenio serán aplicables a todos los trabajadores del Centro, tanto a los que estén prestando sus servicios antes de su entrada en vigor como a aquellos que se contraten durante su vigencia.

Asimismo están excluidos con carácter general, el personal de Alta Dirección y Alto Consejo, según lo establecido en el E.T. Ley 8/1980.

Artículo 4. – *Ambito de aplicación:*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, con una duración de cuatro años, a partir de dicha fecha; de manera que su período de aplicación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 5. – *Vinculación a lo pactado:*

Todas las estipulaciones contenidas en el Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas de forma global y conjunta, por lo que su interpretación y aplicación no podrá realizarse aisladamente.

Artículo 6. – *Denuncia del Convenio:*

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente, sin necesidad de comunicación escrita de las partes, treinta días antes de su vencimiento.

Artículo 7. – *Comisión paritaria:*

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

Las partes reconocen al SERLA como órgano de mediación.

CAPITULO II

Artículo 8. – *Compensación:*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa.

Artículo 9. – *Absorción:*

Las disposiciones futuras que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retributivos o de condiciones no salariales, solo tendrán eficacia, si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras en él establecidas.

Artículo 10. – *Facultades de la Dirección de la Empresa:*

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo constituyen, con las limi-

taciones establecidas en el presente Convenio y las previstas en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa. Esta informará al Comité de Empresa del ejercicio de sus facultades en las materias antes reseñadas.

CAPITULO III

Jornada de trabajo, Calendario laboral, Horarios,  
Turnos de trabajo, Vacaciones y Movilidad Funcional

Artículo 11. – *Jornada:*

Años	2008	2009	2010	2011
Horas	1.748	1.748	1.748	1.748

Se establece un descanso de 15 minutos de bocadillo para los trabajadores en régimen de jornada continuada a turnos, considerándose este descanso como tiempo efectivo de trabajo.

Tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, cada trabajador debe encontrarse en su puesto de trabajo.

Artículo 12. – *Calendario laboral:*

A comienzos de cada año se establecerá el calendario laboral de acuerdo a las fiestas oficiales y locales que se establezcan en cada momento.

Artículo 13. – *Horarios y Turnos de trabajo:*

Horarios.–

Turno continuado:

Turno de mañana: 06 a 14 horas.

Turno de tarde: 14 a 22 horas.

Turno de noche: 22 a 06 horas.

Turno de oficinas y turno normal.–

A partir del año 2009, será modificada dicha jornada en los siguientes términos:

1. El tiempo de trabajo será continuado (con media hora de descanso), de los cuales 15 minutos computan como jornada efectiva y otros 15 minutos no.

2. Al inicio de cada año, se confeccionará el calendario laboral que definirá el tiempo a trabajar diariamente, en función de puentes, festivos, etc.

3. El horario se ajustará en función del calendario laboral de cada año, manteniéndose tanto el horario de entrada como el horario para los viernes, vísperas de festivos y puentes que actualmente se tiene.

4. Se crearán "guardias" con un empleado de la parte técnica y otro de la administrativa, para cumplir el horario hasta las 18.00 horas, sin que ello suponga coste adicional alguno para la empresa.

Artículo 14. – *Vacaciones:*

Todo el personal comprendido en este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas a salario real de 30 días naturales.

El disfrute de vacaciones del personal se regirá por el Calendario Laboral acordado cada año, siendo proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa. El Calendario Laboral deberá contemplar al menos 15 días laborables en los meses de julio o agosto.

Artículo 15. – *Movilidad funcional:*

Se regirá por la Legislación Laboral vigente.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Artículo 16. – *Regulación salarial:*

A. Incremento salarial (sobre tablas salariales al 1-1-2008):

Años	2008	2009	2010	2011
	IPC real + 0,5	IPC real	IPC real + 0,5	IPC real

Las subidas salariales de los años 2008 y 2010, serán lineales sobre tablas salariales.

Para los años 2009 y 2011 se incrementará el IPC real + 0,5 única y exclusivamente para la categoría de especialista y para el personal que cobra prima de producción.

A primeros de cada año, se pagará a cuenta un incremento salarial derivado de la aplicación del IPC previsto por el Gobierno, más la subida acordada.

En el caso de que el IPC real de cada uno de los años de vigencia del Convenio fuera superior al previsto al comienzo de cada año se aplicará la revisión correspondiente con carácter retroactivo.

Dicha revisión se llevará a efecto en febrero del año siguiente, abonando los atrasos correspondientes.

#### B. Paga lineal de primavera:

La paga de primavera actual, es decir los 221 euros, se incluirá en tablas salariales del año 2008 a cada categoría, en el concepto plus convenio; desapareciendo consecuentemente dicha paga de primavera.

#### Artículo 17. – *Retribución:*

Se realizará según tablas y datos calculados. Cada trabajador cobrará de acuerdo con el puesto de trabajo realmente desempeñado.

#### Artículo 18. – *Salario base:*

A fin de tener nuestra propia independencia y autonomía respecto del Convenio Provincial, se incluye en este Convenio, según las tablas que se anexan, los salarios a recibir, no obstante, "el salario base Fabisa no será inferior al salario base del Convenio Provincial del Metal de Burgos. En el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria del Plus Convenio Fabisa, a favor del salario base".

#### Artículo 19. – *De vencimiento superior al mes:*

A. Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de verano y Navidades, las cuales serán de 30 días cada una a salario real, haciéndose efectivas el 20 de junio y diciembre respectivamente.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres del año en que se otorgan.

#### B. Paga de otoño.

Importe lineal	2008	2009	2010	2011
Imp. por quinquenio	100 €	100 €	100 €	105 €

Con esta paga se eliminará el reparto de la participación en beneficios.

Esta paga será efectiva para el personal de plantilla Fabisa.

El abono de la paga de otoño, será el día 20 de octubre de cada año.

Es intención de las partes que esta paga de otoño se amplíe más allá del 31 de diciembre de 2011.

Para el año 2012 se revisará esta paga, según lo que se acuerde en ese momento en la negociación del Convenio Colectivo.

A los trabajadores que ingresen o causen baja en la Empresa a lo largo del año, esta paga se les abonará proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Compañía.

#### Artículo 20. – *Antigüedad:*

3% sobre el salario base convenio Fabisa por quinquenio, considerando un máximo de 3 quinquenios.

El cómputo de la antigüedad se realizará a partir de la fecha de ingreso en la Empresa. Las pagas correspondientes a los quinquenios se devengarán en la fecha de cumplimiento del citado quinquenio.

#### Artículo 21. – *Nocturnidad:*

Al personal afectado por el turno de noche (de 22 a 6 horas), se le abonará el 30% del salario base por este concepto. (Se tendrá en consideración los mayores de 50 años, enfermos con prescripción médica y situaciones familiares).

#### Artículo 22. – *Turnicidad:*

Por la penosidad y pérdida de salud que supone este concepto, los trabajadores afectados podrán disponer de 8 horas a libre disposición de éste. Fijando un 10% máximo de trabajadores que podrán disfrutar a la vez de este día. La recuperación de este día se hará de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

A pesar de ello el trabajador tendrá que trabajar las horas estipuladas en este Convenio.

#### Artículo 23. – *Cuarto turno:*

Los firmantes del acuerdo, siempre que sea por circunstancias de organización, producción y para evitar la realización de horas extras, negociarán el establecimiento de un 4.º turno.

#### Artículo 24. – *Horas extraordinarias:*

Solamente se realizarán horas extras, cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, y que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro, pérdida de materias primas o cuyo concepto sea equivalente al de hora extraordinaria estructural.

La compensación económica se hará de forma mixta, esto es, mediante el descanso por igual tiempo al de su realización (1 = 1) y en la nómina mensual se abonará el 0,5% o el 0,75% del valor de la hora ordinaria, si su realización es de lunes a viernes o en sábados, puentes y festivos respectivamente.

El disfrute del tiempo equivalente se elegirá por el trabajador de acuerdo con el mando, teniendo en cuenta las necesidades de producción.

Las horas que excedan de la jornada habitual por motivos de viajes, se compensarán hora por hora, bien en disfrute o bien en compensación económica.

Las horas de formación se procurarán realizar fuera de las horas de trabajo y se abonará una cantidad de 8,00 euros durante la vigencia de dicho Convenio, por hora de asistencia.

Durante la vigencia de este Convenio el valor o precio de la hora extra queda congelado; siendo el valor aplicable el que tuviera el 31 de diciembre de 2007.

#### Artículo 25. – *Prima de producción de vacaciones y pagas extraordinarias:*

Para el año 2008 se abonará la cantidad de 189,64 euros.

Para los años sucesivos de vigencia del Convenio, dicha cantidad será incrementada como se indica a continuación:

Años	2008	2009	2010	2011
	IPC real + 0,5	IPC real	IPC real + 0,5	IPC real

Para los años 2009 y 2011 se incrementará el IPC real + 0,5 única y exclusivamente para la categoría de especialista y para el personal que cobra prima de producción.

#### Artículo 26. – *Valoración del desempeño:*

La Dirección de la Empresa a través de sus mandos, al menos una vez al año, valorará a todo el personal sobre unos parámetros donde se tendrán en cuenta los conocimientos, formación, iniciativa, polivalencia, calidad, cantidad de trabajo, prevención de riesgos laborales y medio ambiente, y en función del nivel conseguido, se podrá promocionar profesionalmente y/o económicamente.

Esta valoración será utilizada para el personal temporal, cuando deba pasar a fijo en plantilla.

En cualquier caso, por la vía de la valoración del desempeño, ningún trabajador percibirá menos de lo pactado en este Convenio.

Durante la vigencia de este Convenio, el valor o precio del Plus de Desempeño queda congelado.

**Artículo 27. – Ropa de trabajo y material de protección:**

La Empresa entregará al personal de fábrica dos uniformes de trabajo, que se entregarán en el primer mes del año. Un par de botas por año, así como el material necesario de protección personal en relación con su puesto de trabajo. Dichos uniformes solo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores propias de la Empresa.

**Artículo 28. – Revisión médica:**

Todo aquel trabajador de nueva incorporación a la Empresa pasará previamente por un reconocimiento médico.

**CAPITULO V**

**Mejoras de carácter social**

**Artículo 29. – Incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional, accidente laboral, enfermedad común y accidente común:**

En caso de I.T. por enfermedad común, siempre que el absentismo laboral por todos los conceptos sea igual o inferior al 4% en el mes anterior a la fecha de la baja, la Empresa abonará como sigue:

<i>Días de baja</i>	<i>Complemento Empresa</i>
0 - 3	El 60% del salario
4 - 20	El 40% del salario
21 en adelante	El 25% del salario

Dentro del computo del 4% no estará incluido:

- Bajas por maternidad y paternidad.
- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Horas sindicales legalmente establecidas.
- El tiempo que transcurra desde la fecha de solicitud de invalidez.

En caso de que el ratio de absentismo supere el 4%, el Comité de Empresa podrá recabar la información soporte correspondiente y que objetivamente proceda.

Si el % fuera superior al 4%, solamente se abonará la prestación de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

La baja por accidente laboral se abonará al cien por cien desde el primer día.

**Artículo 30. – Ambas partes, Empresa y trabajadores, están de acuerdo en la adopción de medidas que tiendan a disminuir el absentismo de naturaleza injustificada o fraudulenta, actuando sobre los supuestos y causas que lo generan.**

**Artículo 31. – Revisión médica anual:**

Se realizará una revisión médica anual para todos los trabajadores, salvo para aquellos que por escrito manifiesten su oposición a la misma. Todo reconocimiento médico conllevará, como mínimo, los siguientes análisis y pruebas: sanguíneo, orina, cardiovascular, pulmonar, auditivo y visual.

**Artículo 32. – Jubilación:**

1. - El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse. Los puestos de trabajo serán cubiertos con trabajadores parados en las mismas condiciones que las que poseían los trabajadores que pasen a la jubilación, por lo que en lo relativo a la jubilación a los 64 años nos remitimos al Real Decreto 1194/85 de 17 de julio y demás disposiciones vigentes en esta materia.

2. - El trabajador que desee jubilarse a partir de los 60 años, teniendo una antigüedad mínima en la Empresa de diez años,

la Empresa le abonará en concepto de ayuda las siguientes mensualidades de su salario bruto:

Edad (años)	60	61	62	63	64
Mensualidades	18	15	12	9	6

Los trabajadores afectados a día de hoy por este artículo 32.2 se relacionan en el anexo VI. A excepción del posible caso descrito en el párrafo 5.º del artículo 33.

**Artículo 33. – Jubilación parcial y Contrato de relevo:**

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T., se les reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en las condiciones establecidas por la Ley 40/07.

La comunicación se deberá remitir a la Empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de la jubilación parcial.

El porcentaje de la jornada del año en curso que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en la fecha inmediatamente siguiente al inicio de la jubilación parcial y a jornada completa.

La Empresa contratará al relevista mediante contrato indefinido y a jornada completa desde el inicio del contrato de relevo.

En caso de desaparición de la citada fórmula de jubilación bien por derogación legal o por negociación futura del Convenio de Empresa, los trabajadores que en su día optaron por la posibilidad de acceder a la jubilación parcial volverán a adquirir los derechos contemplados en el art. 32.2 del Convenio para el periodo 2001 a 2003.

Los trabajadores referidos en el artículo 32 del Convenio Colectivo vigente, que han optado por mantener pólizas vigentes no podrán utilizar el derecho de jubilación parcial por voluntad propia descrito en este artículo.

En la Empresa existen trabajadores que cotizaron antes del 1-1-1967 y que han renunciado individualmente a sus primas de jubilación por tener la opción de jubilación antes descrita.

**Artículo 34. – Fondo Social:**

Con fecha 13 de mayo de 2004 y con el n.º 0003427 ha quedado inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, la Asociación Socio Cultural de Trabajadores de Fabisa, que desde esa fecha gestionará el Fondo Social existente, según los Estatutos y Acta Fundacional de la misma en poder del Comité de Empresa.

**Artículo 35. – Póliza Seguro de Vida:**

Durante la vigencia del presente Convenio existirá una póliza anual con cargo a la Empresa.

Tal póliza tendrá la siguiente cobertura:

a) Año 2008:

- 17.425 euros por fallecimiento.
- 26.440 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.
- 26.440 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.

b) A partir del 1 de enero de 2009 y durante la vigencia de este Convenio, cada año se incrementará la cobertura de la póliza en 600 euros por cada concepto.

La póliza será proporcional al tiempo de trabajo, para el personal con jornada inferior a la anualmente establecida.

**Artículo 36. – Estudios:**

Cuando un trabajador se encuentre matriculado en un Centro Oficial para cursar estudios, se adecuará su horario dentro de los horarios establecidos en la Empresa, de tal forma que de manera ininterrumpida pueda asistir al curso. Finalizado el mismo o en el periodo de vacaciones, el trabajador volverá al turno que tenía.

A efectos de exámenes, si estos coinciden con el horario establecido, la Empresa concederá permiso mediante la debida justificación de una hora antes y una hora después de los mismos, y si el examen se produjera fuera de Burgos se concederá el día del examen completo, con justificación posterior de asistencia.

El trabajador justificará en todo momento ante la Empresa el haber efectuado la matrícula mediante escrito del Centro Oficial y su posterior asistencia al curso, siempre que se le requiera, así como su rendimiento anual mínimo.

Los referidos cambios de turnos por estudios en ningún caso excederán del 2,50% del total de la plantilla del personal fijo en la Empresa y en cada sección o departamento de trabajo nunca serán más de dos los trabajadores a los que se les concedería el cambio.

#### Artículo 37. – *Licencias:*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes y por el tiempo que en cada caso se incida. En los casos no reflejados se aplicará el art. 37 E.T.

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días laborables consecutivos por nacimiento de hijos.
- c) 3 días naturales consecutivos por fallecimiento de padres, abuelos, hermanos y nietos consanguíneos.
- d) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de los anteriores pero tipificados como políticos.
- e) 4 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos consanguíneos.
- f) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos, pero tipificados como políticos.
- g) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.
- i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
- j) 2 días naturales por enfermedad grave, accidente grave y hospitalización para parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad, tipificando como:
  - Enfermedad grave: Cuando se trata de una intervención quirúrgica que requiera anestesia general o epidural, debiendo justificarse ambas circunstancias adecuadamente.
  - Hospitalización: Cuando el paciente esté hospitalizado y ocupando habitación más de un día, igualmente que el caso anterior debidamente justificado.
- k) 8 horas a libre disposición del trabajador para asuntos propios, abonándose los conceptos fijos. Estas horas no serán computables para el cálculo del porcentaje de los absentismos. La vigencia de dicho permiso entrará en vigor a partir de enero/2008.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f) y j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 70 km., se incrementará el permiso en 2 días.

En caso de que un trabajador haga uso de alguno de estos supuestos, percibirá su salario íntegro, incluidos todos los pluses y prima de producción, excepto en el apartado k), siempre y cuando el absentismo por este concepto en la MOD no supere el 0,75% del mes anterior.

Se reconoce a las "parejas de hecho" los mismos derechos que a los casados, siempre que acrediten oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 38. – *Permisos no retribuidos:*

Los trabajadores podrán disponer de permisos no retribuidos, en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

a) Se autorizarán un máximo de 4 días de permiso no retribuido descontándose a salario real.

b) El trabajador que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de, al menos, dos días.

c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores, que, en cada caso, exista en la Empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno, siguiendo este criterio en aquellos departamentos cuyo número de empleados no permita la aplicación porcentual del 3% general, disfrutará de este permiso no retribuido una sola persona como máximo.

Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

#### Artículo 39. – *Consolidación y Estabilidad en el empleo:*

Se crearán dos niveles en la categoría de Especialista: a y b.

a) Especialista con salarios y complementos actuales. Estarán incluidos todos los profesionales que a la fecha de la firma del Convenio estén en plantilla de la Empresa.

b) Esta categoría de especialista tiene por objeto mantener la competitividad de la planta, así como favorecer una adecuada evolución del empleo sirviendo de medio de integración y formación de nuevos trabajadores, además de facilitar la renovación de la plantilla de Fabisa.

Los profesionales incluidos en esta categoría, que en cualquier caso tendrán menos de dos años de antigüedad, percibirán el concepto salarial "Plus Convenio Fabisa", de acuerdo a la siguiente escala:

- En el primer año de contrato, el Plus Convenio será del 50%.
- En el segundo año del contrato, el Plus Convenio Fabisa será del 75%.
- A partir del 24 mes percibirá el cien por cien.

Para estos trabajadores los periodos de cómputo de antigüedad a efectos de cobrar el 100% del Plus Convenio serán acumulables a partir del 1-1-2005. La Empresa se compromete a contratar a los trabajadores que, estando sujetos a la categoría b) hayan prestado servicios en ella, teniendo en cuenta los tiempos de permanencia de estos y siempre y cuando no continúen en la Empresa por una causa objetiva.

Asimismo, cuando por motivos de jubilación parcial un trabajador del área de producción/taller (MOD) causara baja en la plantilla, será sustituido por otro que en ese momento estuviera contratado bien temporalmente o a través de E.T.T., atendiendo a las mejores condiciones de idoneidad del puesto de trabajo, teniendo preferencia los trabajadores con más tiempo de permanencia en la Empresa; pasando a plantilla fija cuando se haya producido la baja definitiva del trabajador saliente.

En caso de que la Empresa, por circunstancias económicas o productivas, precisara reducir la plantilla, a fin de evitar al máximo posible la reestructuración del personal que presta servicio en Fabisa, se procederá en primer lugar a reducir las contrataciones de E.T.T. que existiesen, atendiendo a la idoneidad de las personas respecto a la actividad a realizar, en segundo lugar las posibles subcontratas que hubiere y en tercer lugar los contratos temporales de Fabisa.

## CAPITULO VI

### Derechos sindicales y varios

#### Artículo 40. – *Comité de Empresa:*

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la Empresa para la defensa de sus intereses.

#### Artículo 41. – *Crédito de horas al Comité:*

Los miembros del Comité dispondrán de un crédito horario, en los términos y cuantía establecidos en la legislación vigente.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retributivas de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia de los miembros en cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí el máximo legal de horas y hasta dos meses como límite.

Artículo 42. – Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Estas se harán en un número de cuatro al año, y cuando la representación social lo solicite dentro de cada trimestre natural.

La duración máxima será de 30 minutos, quince de los cuales corresponden al descanso para tomar el bocadillo, los otros quince restantes a continuación de dicha interrupción.

Se acepta asimismo con carácter extraordinario una asamblea anual de una hora de duración, debiendo comunicar a la Empresa por lo menos con un día de antelación a la celebración de esta Asamblea.

Artículo 43. – *Cuota sindical:*

La Empresa podrá recaudar la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten.

Los trabajadores interesados en la realización de tal operación remitirán a la Empresa un escrito en el que expresarán la orden de descuento, su cuantía y sindicato al que pertenecen.

Artículo 44. – *Sanciones:*

En los despidos y sanciones por faltas muy graves se comunicarán al Comité las causas de los mismos, valorándose los descargos en favor del sancionado.

*Disposición final. -*

En todo lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes actuales o futuras siempre que sus preceptos sean de general aplicación y de Derecho necesario. En su aplicación se tendrá en cuenta la compensación y absorción reguladas en los artículos 8 y 9 del presente Convenio.

\* \* \*

## ANEXO I

### MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

Siendo el objetivo común de la Empresa el servicio y satisfacción de sus clientes directos y, finalmente, del usuario del automóvil y, por tanto de la calidad de nuestros productos, todos los empleados del Taller y Oficinas de Fabisa comprometen su responsabilidad en la buena ejecución de su trabajo y el control de la calidad del producto para evitar que se vea afectado por cualquier causa.

Asimismo, todos los empleados se comprometen a colaborar en el mantenimiento de los equipos de los que son usuarios, informando a sus mandos de las anomalías detectadas, colaborando en las tareas de mantenimiento preventivo que les sean asignadas y en la reparación de las averías producidas. A fin de mejorar las aptitudes del personal para este tipo de trabajo, la Empresa realizará los cursillos de información y formación que sean necesarios.

A fin de colaborar al máximo en la subsistencia de la Empresa, todos los empleados se comprometen a colaborar de forma continuada en la mejora de la productividad.

Se analizarán todos los trabajos que actualmente estén sin analizar (VAO) o analizados de forma provisional (VA) y todos aquellos cuyos métodos operativos sufran modificaciones. En este último caso se acompañará de informe, indicando las causas que han originado la modificación y su alcance.

A tal efecto el personal colaborará para lograr una optimización de la acción a realizar, aplicando el siguiente sistema:

Antes de iniciar el análisis del trabajo, se informará al operario u operarios, si estuvieran presentes, del método operativo

que se va a seguir, pudiendo estos aportar aquellas indicaciones que a su juicio lo hicieran más eficaz.

Se aceptará el sistema MTM con un 10% de coeficiente total para cubrir coeficientes de descanso y necesidades personales.

Las incidencias mínimas no serán consideradas, estando englobadas en el coeficiente del 10%.

Cuando cualquier defecto sea repetitivo cuya incidencia suponga más de un 3% o la acumulación de los diversos defectos suponga más de un 5% llevará implícito la concesión del tiempo complementario necesario y la inmediata intervención de los Departamentos técnicos de la Empresa para su reparación.

Realizado el análisis, se informará a los operarios y a la parte social de la Comisión de Métodos y Tiempos, a través de sus correspondientes copias del Método Operativo, en el cual quedará reflejado el tiempo normal que del mismo se deriva, el método analizado y una breve explicación del motivo del análisis.

Para una mejor comprensión por parte del trabajador del Método Operativo, este debe incluir en observaciones: especificar el significado de las siglas utilizadas y evitar abreviaturas.

Añadir en el método esquema organizativo del puesto de trabajo, incluyendo en él: máquina, operario, mesas o caballetes, contenedores, componentes, etc. En este esquema se incluirán las circunstancias principales habidas en el puesto de trabajo cuando fue analizado.

Los tiempos resultantes del estudio serán de aplicación inmediata a partir de las 48 horas de su publicación (a pie de máquina), una vez se inicie el trabajo en serie tras el primer fichaje. No servirán para el cómputo de estas horas los días no laborables (fuera de calendario).

El exigible será siempre el que esté especificado en el método operativo (a pie de máquina) salvo en las actividades recogidas en hojas de coste adicionales.

Si el trabajador discrepara con algún tiempo parcial o no estuviese de acuerdo con el análisis de movimientos reflejados en el método operativo podrá reclamar a su inmediato superior cumplimentando el correspondiente "Parte de reclamación". La tramitación del citado parte obligará a la Empresa a la revisión del exigible en el plazo de las 48 horas siguientes; ese plazo será improrrogable, salvo en los supuestos de avería de la máquina, finalización de la serie o fuerza mayor. Revisando el exigible inmediatamente después de reiniciar el trabajo en serie.

Si con el resultado del segundo análisis no se estuviese de acuerdo, dicha reclamación pasará a ser estudiada en la Comisión de Métodos y Tiempos.

A fin de que esta comisión funcione de una forma adecuada la Empresa proporcionará a dos representantes de los trabajadores en dicha comisión la formación necesaria para el completo entendimiento del sistema MTM. Esta formación la deberán poseer al menos dos miembros del Comité de Empresa.

Durante la tramitación del parte de reclamación el tiempo reclamado seguirá siendo exigible. Si la revisión demostrara que el tiempo reclamado es incorrecto, se liquidará al trabajador las diferencias salariales entre lo ya percibido y lo que le hubiera correspondido con el tiempo revisado. Si la Empresa incumpliere su obligación de revisión en las condiciones establecidas en el apartado anterior, el trabajador percibirá la diferencia salarial entre lo ya percibido y lo correspondiente a la actividad media individual.

Si algún operario modificara el método operativo para un ahorro de tiempo, la Empresa incentivaría al mismo en una cuantía que estipularía de acuerdo con el ahorro económico realizado.

Si el puesto de trabajo no se ajusta a lo especificado en el método operativo, el trabajador percibirá su prima media.

En el caso de estar trabajando en los grupos de máquina 628 o 654, y se produzca un cambio de puesto de trabajo, por dicho

cambio se concederán 3 minutos (0,05 horas) con el objetivo de limpiar el puesto de trabajo.

Cuando un trabajador sea cambiado de puesto de trabajo este segundo puesto estará en perfectas condiciones, es decir, según el método operativo.

No se admitirán rendimientos menores al 90 MTM.

Tiempos VAO:

Serán sustituidos por métodos provisionales que establecerá el Departamento de Métodos y Tiempos; estos serán establecidos en las mismas condiciones de una medición normal. Los Departamentos Técnicos y de Métodos y Tiempos están obligados a establecer el método y el análisis definitivo en el más breve plazo posible.

Clasificación y cambio de puestos de trabajo:

1. - A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, y en función de la organización de la producción.

2. - En caso de que algún operario sea cambiado a un puesto de trabajo diferente al habitual se aplicarán los criterios siguientes:

- a) 1.ª vez (sin práctica).
- b) Poca práctica.

Tipificación "poca práctica":

Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado puesto de trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad en él, haya transcurrido un tiempo comprendido entre seis meses y un año sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la primera vez.

Cuando el tiempo de ausencia de un determinado puesto de trabajo sea superior a un año, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la primera vez a todos los efectos.

Pago de primas (en puesto de trabajo no habitual):

- a) 1.ª vez (sin práctica):

- No se admiten rendimientos menores de 72 MTM (80 REFA).
- Primer día: Pagar rendimiento medio.

- A partir del segundo día, del 73 MTM (81 REFA) de rendimiento en adelante sumar 23 puntos con tope de 126 MTM, equivalente a sumar 25 puntos con tope 140 REFA.

- b) Poca práctica:

- No se admiten rendimientos menores de 90 MTM (100 REFA).
- 90: Sin prima.
- Del 91 MTM (101 REFA) en adelante, sumar 23 puntos con tope en 126 MTM.

Para tiempos comprendidos entre 0,5 horas y 1 hora se actuará de la misma manera que para poca práctica. Para tiempos inferiores a 0,5 horas se abonará la prima media individual.

Tiempos de adaptación.–

Puesto de trabajo no habitual.

Primera vez (sin práctica).

*Prensas, calibradas:*

Automáticas	8 horas
Manuales	16 horas

*Prensas de punzonar, doblar:*

Automáticas	8 horas
Manuales	16 horas
Prensas de corte: Líneas	32 horas
Fresadoras	8 horas
Baterías de taladros	40 horas

Lijadoras	24 horas
Tronzadoras hojas múltiples (incl. preparación)	80 horas
Tronzadoras normales (sin preparación)	24 horas
Soldadoras y robots	16 horas
Soldaduras semi-automáticas (C02)	24 horas
Soldaduras manuales (C02)	48 horas

*Puestos de montaje:*

Bisagras (según dificultad)	de 24 a 40 horas
Retenedores	24 horas
Frenos de mano (cambio de una persona)	40 horas
Frenos de mano (cambio de tres personas)	56 horas
Manuales	32 horas
Montaje de timonerías	32 horas

*Brochadoras:*

Automáticas	8 horas
Manuales	16 horas
Remachadoras	16 horas

Los cambios dentro de cada grupo de máquinas, de referencia y de operación, no se considerarán cambios de puesto de trabajo.

En la sección de montaje queda solucionado el problema de los grupos de máquina 901 con el compromiso de solucionar cuantos problemas surjan en este sentido en un futuro en la Comisión de Métodos y Tiempos.

Pago de primas por anomalías:

- 1. - Problemas técnicos:

Por fallo abastecimiento (carretillas, grúas, avería de máquina, de útil o falta de material).

Pagar rendimiento medio individual.

En los casos anteriormente señalados, el operario deberá comunicar de forma inmediata a su jefe, el cual le asignará un nuevo puesto de trabajo.

- 2. - Recuperación de materiales:

Defectuosos en el proceso normal o recuperacional, que requieren un tiempo de recuperación de una o varias fases de trabajo. Si existe negligencia demostrada del operario, recuperación sin cargo –no pago incentivo–.

- 3. - Limpieza de máquinas, equipos o utillajes:

Cuando la limpieza es imprescindible en los medios de producción o necesaria a la Empresa, visitas, etc., se pagará la prima media del operario.

- 4. - Causas ajenas a la Empresa:

No se pagarán primas de productividad en los casos de fuerza mayor, desastres, falta de trabajo, etc.

- 5. - Reuniones del Comité:

Solicitadas por la Empresa o no, seguirán como en la actualidad –pago incentivo correspondiente–.

*Normas de funcionamiento de la Comisión de Métodos y Tiempos.–*

En las normas de funcionamiento de la Comisión de Métodos y Tiempos se añadirá:

1. Cuando se produzca el hecho de que varios operarios no lleguen a la actividad óptima del 117 MTM en un determinado puesto de trabajo y en unas condiciones de trabajo normales, este método de trabajo, en caso de no alcanzarse un acuerdo en dicha comisión, será analizado de nuevo a pie de máquina en presencia de un miembro de la representación social de la Comisión de Métodos y Tiempos.

2. La Empresa se compromete a que ningún operario de mano de obra directa, en circunstancias normales, se vea perjudicado en su prima de producción/rendimiento habitual como consecuencia del cambio de REFA a MTM.

ANEXO II  
CONTRATACION

Se limita el número de personas de E.T.T. al 15% de la plantilla media anual.

\* \* \*

ANEXO III. – TABLAS SALARIALES – AÑO 2008

INCREMENTO I.P.C. PREVISTO (2 + 0,5)

CATEGORIA	SALARIO BASE CONVENIO DE FABISA	PLUS CONVENIO FABISA	PLUS JEFE DE EQUIPO	SALARIO BRUTO DIARIO O MENSUAL	SALARIO TOTAL
PEON	32,84	14,33	0,00	47,17	20.094,410
ESPECIALISTA "A"	32,84	11,84	0,00	44,68	19.033,670
ESPECIALISTA "B" (1.º AÑO)	32,84	5,92	0,00	38,76	16.511,495
ESPECIALISTA "B" (2.º AÑO)	32,84	8,88	0,00	41,72	17.772,322
OFIC. 3.ª SERV.	33,28	21,23	0,00	54,51	23.221,250
OFIC. 3.ª PROD.	33,28	14,84	0,00	48,12	20.499,110
OFIC. 2.ª	35,39	17,70	0,00	53,09	22.616,330
OFIC. 1.ª-2.ª	37,12	19,75	0,00	56,87	24.226,610
OFIC. 1.ª-1.ª	37,12	21,11	0,00	58,23	24.805,970
PREP. MAQUINAS	37,12	21,11	0,00	58,23	24.805,970
CARRET. Y VAR.	32,84	15,16	0,00	48,00	20.447,990
J. EQUIPO 2.ª	32,84	16,62	6,40	55,87	23.800,610
J. EQUIPO 1.ª-2.ª	32,84	18,38	6,40	57,63	24.550,370
J. EQUIPO 1.ª-1.ª	32,84	19,37	6,40	58,62	24.972,110
CONDUCTOR	1.062,46	532,71	0,00	1.595,17	22.332,410
VIGILANTE	989,68	343,88	0,00	1.333,56	18.669,870
TELEFONISTA	989,68	207,06	0,00	1.196,74	16.754,390
AUXIL. ADMINIS.	999,27	392,88	0,00	1.392,15	19.490,130
OFIC. 2.ª 2.ª ADMV.	1.062,46	404,79	0,00	1.467,25	20.541,530
OFIC. 2.ª ADMVO.	1.062,46	488,82	0,00	1.551,28	21.717,950
OFIC. 1.ª ADMVO.	1.115,80	636,95	0,00	1.752,75	24.538,530
AUX. OF. TECNICA	999,27	466,85	0,00	1.466,12	20.525,710
DELINEAN. 2.ª-2.ª	1.062,46	519,47	0,00	1.581,93	22.147,050
DELINEANTE 2.ª	1.062,46	701,36	0,00	1.763,82	24.693,510
DELINEANTE 1.ª	1.115,80	747,67	0,00	1.863,47	26.088,610
ENCARGADO	1.115,80	885,88	0,00	2.001,68	28.023,550
CONTRAMAESTRE	1.171,99	834,38	0,00	2.006,37	28.089,210
ANALISTA	1.115,80	680,49	0,00	1.796,29	25.148,090
AUX. ORGANIZAC.	999,27	558,13	0,00	1.557,40	21.803,630
TEC. ORGAN. 2.ª	1.062,46	558,35	0,00	1.620,81	22.691,370
TEC. ORGAN. 1.ª	1.115,80	539,90	0,00	1.655,70	23.179,830
ALMACENERO	999,27	397,31	0,00	1.396,58	19.552,150

Estas tablas están calculadas (para los trabajadores que tengan salario diario) sobre un año de 366 días + 60 días de pagas extras.

INCENTIVOS EUROS-HORAS SEGUN ESCALAS

FECHA: 1-1-2008

INCREMENTADAS I.P.C. PREVISTO + 0,5 S/2007

Actividad de producción	Oficiales 3.ª, Espec. y Peón
90	0,00
91	0,00
92	0,00
93	0,00
94	0,00
95	0,00
96	0,00
97	0,00
98	0,00
99	0,00
100	0,05
101	0,12
102	0,19
103	0,29

Actividad de producción

Oficiales 3.ª, Espec. y Peón

104	0,42
105	0,48
106	0,53
107	0,63
108	0,69
109	0,76
110	0,82
111	0,85
112	0,89
113	0,97
114	1,04
115	1,07
116	1,12
117	1,15
118	1,19
119	1,22
120	1,25
121	1,29
122	1,36
123	1,40
124	1,45
125	1,48
126	1,53

\* \* \*

ANEXO IV

ESTATUTOS FONDO SOCIAL

Los Estatutos y el Acta Fundacional de la misma se encuentran en poder del Comité de Empresa.

\* \* \*

ANEXO V

NUEVO SISTEMA PARA PAGO PRIMA ADICIONAL  
OPERARIOS EN PRODUCCION

Durante la vigencia de este Convenio, se establece una prima complementaria de producción de carácter mensual, obtenida por todos los trabajadores directos e indirectos del proceso productivo, que se distribuirá de forma lineal entre la totalidad de los mismos. Para el cálculo de esta prima será necesario que se cumplan cada mes los siguientes parámetros de productividad:

- Actividad mínima media: 115.

- Tiempo productivo a control mínimo medio: 85%.

Para el cálculo de esta prima adicional, se establece lo siguiente:

1. El cálculo de la prima adicional, se realizará como hasta ahora, de forma individual en función de los resultados obtenidos de cada operario.

2. La suma de primas adicionales de todos los operarios compondrán la base de reparto.

3. El reparto o distribución de esta prima adicional, se hará de forma lineal entre todos los operarios, especialistas de fabricación a partes iguales, desde el 21 del mes de la fecha, al 20 del mes siguiente.

Fabisa mantendrá y respetará este nuevo sistema de reparto lineal de la prima adicional entre todos los trabajadores, siempre que se mantengan los resultados actuales de productividad; esto es, que los factores intervinientes, sean igual o superiores a lo fijado.

A) Actividad media de producción controlada, no inferior a 115.

B) Ratio tiempo medio de producción controlada, no inferior al 85%.

Cálculo prima adicional.–

Base del sistema:

a) Se crean nuevas “Escalas Adicionales” (B1, B2, B3), para el pago de la prima adicional, basada en el tiempo realmente invertido en la “Producción Controlada”. Este tiempo debe ser superior al 80% del tiempo fichado globalmente en conceptos varios.

b) Para la aplicación de las escalas adicionales (incremento de prima de producción), es necesario que la actividad de producción media mensual global de cada operario, sea superior al 113.

Procedimiento de actuación:

1. La prima de producción mensual de cada operario, se determinará en función de todos los fichajes realizados durante el mes en control de producción por trabajos diversos. (Fechas consideradas, 21 del mes de la fecha a 20 del mes próximo).

2. Todos los fichajes de tiempos correspondientes a trabajos realizados o paros, quedan agrupados en dos conceptos bien definidos.

a) (TPC) Tiempos a producción controlada: “Exigible establecido”, el operario cobra prima de producción en función de la actividad conseguida.

b) (TV) Tiempos varios, paros o trabajos diversos: “Vaos, Pzos, H.C.A., Paros”, etc., el operario cobra prima media del mes anterior.

3. El cálculo del ratio sobre tiempo productivo controlado se obtiene: (TPC) / (TPC + TV).

4. Según que este valor sea superior al 80%, se utilizará para el cálculo de la prima de producción correspondiente a cada operario.

Una u otra escala:

- €/hora por punto de actividad.
- (B1) TRP > 80%.
- (B2) TRP > 85%.
- (B3) TRP > 90%.

Repercusión económica aproximada, aplicación sistema, distintas escalas, B1; B2; B3; Actividad considerada,

(B1) TRP > 80%      (B2) TRP > 85%      (B3) TRP > 90%

Incr. 8% €/hora      Incr. 16% €/hora      Incr. 24% €/hora

\* \* \*

#### ANEXO VI

Los trabajadores afectados por el artículo 32 son los que seguidamente se relacionan:

13055188C.  
13044469L.  
13051861M.  
15330098T.

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

#### Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arenillas de Riopisuerga, a 10 de octubre de 2008. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200809058/9019. – 34,00

### Mancomunidad Noroeste de Burgos

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Régimen Local de Castilla y León y Estatutos de la Mancomunidad, ésta establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, declarándose de prestación obligatoria la prestación del servicio.

A tal efecto se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o en su caso se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. - *Responsables:*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones y bonificaciones:*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 6. - *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

- Viviendas: 55,00 euros.
- Comercios y oficinas: 110,00 euros.
- Industrias: 275,00 euros.
- Locales de hostelería, albergues y campamentos: 165,00 euros.

Artículo 7. - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria

ria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el servicio las cuotas devengarán el primer día de cada año natural salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

**Artículo 8. - Declaración, liquidación e ingreso:**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula presentando a tal efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 9. - Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

**Disposición final:**

La presente ordenanza fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada definitivamente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Noroeste de Burgos en sesión de 2 de septiembre de 2008 y publicado el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia número 224, de 21 de noviembre de 2008, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Soncillo, a 27 de octubre de 2008. – El Presidente, Clemente Saiz Ruiz.

200808940/8925. – 80,00

---

### **Ayuntamiento de Fuentelcésped**

***Acuerdo provisional de establecimiento y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana***

En sesión de Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, de fecha 30 de octubre de 2008, se acordó la aprobación provisional del establecimiento y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Este acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este Municipio y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de resolución expresa, procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fuentelcésped, 30 de octubre de 2008. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200809182/9176. – 34,00

***Acuerdo provisional de modificación parcial de la tasa por suministro de agua a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma***

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, de fecha 30 de octubre de 2008, se acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la tasa por suministro de agua a domicilio y ordenanza fiscal reguladora de la misma, en lo que afecta al artículo 9 y disposición final.

Ambos acuerdos se exponen al público en el tablón de anuncios de este Municipio y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fuentelcésped, 30 de octubre de 2008. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200809183/9177. – 34,00

---

***Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal del Uso de la Pista Polideportiva Municipal de Fuentelcésped***

En sesión de Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, de fecha 30 de octubre de 2008, se acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Uso de la Pista Polideportiva Municipal de Fuentelcésped.

Este acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este Municipio y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de resolución expresa, procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fuentelcésped, 30 de octubre de 2008. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200809184/9178. – 34,00

---

### **Ayuntamiento de Zazuar**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifican parcialmente las ordenanzas fiscales de la tasa de suministro de agua a domicilio, tasa por recogida de basuras, tasa de alcantarillado y tasa de expedición de licencias e informes urbanísticos.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zazuar, a 5 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200809212/9206. – 34,00

# SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

UNIDAD DE SUBASTAS

*Anuncio de subasta*

Subasta n.º: S2008R0976002001.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 29-10-2008, decretando la enajenación, mediante subasta, de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. en Burgos, calle Vitoria, n.º 39.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria:

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO I

Relación de bienes a subastar.–

Subasta n.º: S2008R0976002001.

Lote n.º 01:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.352,40 euros. Tramos: 100,00 euros. Depósito: 270,48 euros.

Bien número 1. - Tipo de bien: Vehículo. Tipo de derecho: Pleno dominio. Inscripción: Registro de Burgos. Marca: Fiat. Modelo: Punto. Matrícula: 8468 DGW. Fecha matrícula: 1-9-2000. Bastidor: ZFA18800005019229. Fecha adquisición: 28-2-2005.

Depositario. - Lugar del depósito: El domicilio del depositario. Núm. bien: 20070003117. Folio: 749. Diario: 9. Valoración: 1.352,40 euros. Cargas: No constan cargas.

Información adicional: El vehículo se encuentra depositado en el garaje de la Delegación de la A.E.A.T., de Burgos, calle Vitoria, n.º 39. Horario de visita, martes y jueves, de 12 a 14 horas.

Lote n.º 02:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 8.844,00 euros. Tramos: 500,00 euros. Depósito: 1.768,80 euros.

Bien número 1. - Tipo de bien: Vehículo. Tipo de derecho: Pleno dominio. Inscripción: Registro de Burgos. Marca: Opel. Modelo: Zafira. Matrícula: 3681 DJK. Fecha matrícula: 14-4-2005. Bastidor: W0L0TGF7552151304. Fecha adquisición: 14-4-2005.

Depositario. - Lugar del depósito: El domicilio del depositario. Núm. bien: 20060002419. Folio: 135. Diario: 9. Valoración: 8.844,00 euros. Cargas: No constan cargas.

Información adicional: El vehículo se encuentra depositado en el garaje de la Delegación de la A.E.A.T., de Burgos, calle Vitoria, n.º 39. Horario de visita, martes y jueves, de 12 a 14 horas.

#### ANEXO II. – OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º: S2008R0976002001.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Burgos, a 29 de octubre de 2008. – El Jefe de Dependencia de Recaudación, P.S., la Jefa de Unidad Regional de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

200809013/8962. – 210,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto a través de varios criterios para contratar el suministro de vestuario para la Policía Local.*

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 83/08.

2. - *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Suministro.

- Descripción del objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local de Burgos.

- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 182 de 23-9-2008.

3. - *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Varios criterios de adjudicación especificados en el pliego.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 245.000 euros, I.V.A. incluido.

5. - *Adjudicación definitiva:*

- Fecha 27-10-2008.

- Adjudicatario: Sagres, S.A.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación: 221.432,73 euros, I.V.A. incluido.

Burgos, 31 de octubre de 2008. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200808888/8863. – 34,00

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobada por la sesión plenaria celebrada el 9 de octubre de 2008, la adjudicación definitiva del contrato de obras para la pavimentación de las aceras de Peñaranda de Duero, de acuerdo con lo regulado en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para su general conocimiento.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Negociado.

- Forma: Sin publicidad.

- Adjudicatario: Otin Contratas, S.L.

- Descripción de la obra: Pavimentación de las aceras en Peñaranda de Duero.

- Importe de la adjudicación: 93.000 euros.

En Peñaranda de Duero, a 28 de octubre de 2008. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200808859/8869. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de la línea aérea "Ubierna-Quintanaortuño", tramo entre Rioseras y Robredo Temiño, en el término municipal de Valle de las Navas, en Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.666.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 1 de agosto de 2008, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 18 de agosto de 2008 en el Diario de Burgos, y con fechas 26 de agosto y 9 de septiembre en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados, en concreto a la empresa Red Eléctrica de España, Diputación Provincial de Burgos, Telefónica y a la Confederación Hidrográfica del Duero. Al respecto, Red Eléctrica de España emite informe favorable y la Diputación Provincial de Burgos emite condicionado que es aceptado por el peticionario, mientras que a los dos últimos se procede a su reiteración. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Valle de las Navas para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado, remitiendo el 4 de septiembre de 2008 informe favorable y certificando la exposición al público.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte del Arzobispado de Burgos, indicando no ser propietario de la parcela señalada con el número 44 (parcela 197, polígono 503) de la relación de afectados por el paso de la línea. Posteriormente, el propietario de la citada parcela llega a un acuerdo con la compañía distribuidora.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la

resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – A la vista de las alegaciones presentadas se ha procedido a rectificar los errores en cuanto a la titularidad en la relación de afectados.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la línea aérea de media tensión "Ubierna-Quintanaortuño" de subestación transformadora de reparto Ubierna, con origen en apoyo actual n.º 434 y final en apoyo también actual n.º 17.982, de 3.223 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Línea aérea de media tensión "Ubierna-Quintanaortuño" de subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación "Temiño" con origen en el nuevo apoyo n.º 20.405 y final en el apoyo existente n.º 18.578, de 760 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de

servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 24 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808661/9213. – 452,00

\* \* \*

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA UBIERNA-QUINTANAORTUÑO,  
TRAMO ENTRE RIOSENAS Y ROBREDO-TEMIÑO

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud metros	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
<b>TERMINO MUNICIPAL DE ROBREDO-TEMIÑO (VALLE DE LAS NAVAS)</b>							
1	20.384-385-386	1,23	310	4.340	GONZALEZ CASTILLO DOMINGO	516	669
2	20.386	0,25	58	812	DIEZ PORAS EUGENIA	516	670
3	20.387	0,25	54	756	DIEZ RUIZ CLEMENTE	516	671
11	20.392	0,28	66	924	IZQUIERDO BERNAL LUCILDA	516	692
12	20.393	0,28	92	1.288	CARRERA SAIZ OLIVA	516	694
14			24	336	GARCIA CONDE VITORINA	516	696
15	20.394	0,25	52	728	MATA GARCIA MIGUEL ANGEL	516	697
16	20.394	0,25	72	1.008	PEREZ ALONSO MAURO	516	698
17	20.395	0,28	77	1.078	PEREZ ALONSO MAURO	516	699
18			23	322	GONZALEZ GALLO ISAAC	503	144
19			35	490	GONZALEZ GÜEMES JUAN JOSE	503	145
26	20.398-399	0,84	156	2.184	PEREZ ALONSO MAURO	503	153
27	20.399-400	0,84	119	1.666	MATA CONDE JACINTO	503	154
28	20.401	0,56	147	2.058	MATA GARCIA MIGUEL ANGEL	503	162
29			19	266	GONZALEZ GALLO LUIS	503	163
31			59	826	GÜEMES SAIZ CRISTINA	503	5.091
37	20.406-407	0,94	81	1.134	GÜEMES SAIZ CRISTINA	503	5.032
38	20.408-409	1,25	85	1.190	CONDE GIL SANTOS	503	5.027
<b>DERIVACION A C.T. TOBES Y RAHEDO</b>							
46	20.414	1,54	134	1.876	MATA CONDE JACINTO	502	10.077

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

En el procedimiento de expropiación que se tramita en expediente municipal 1312/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 225.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, le comunico que el próximo 1 de diciembre de 2008, a las 10.00 h. de la mañana, en la Concejalía de Obras (Plaza Mayor, 13, 2.<sup>a</sup> planta), se procederá a la formalización del acta de ocupación de la finca de su propiedad afectada por las U.A. 2, 3 y 4, Polígono Industrial Prado Marina.

Considerando la imposibilidad de notificar se procede a la publicación de la presente relación:

Expropiación: 100%.

Políg.	Parcela	Justiprecio euros	Titular expropiado
5	491	12.608,00	Manuel Martín Arregui.
5	429	6.422,20	Inocencia Santas Iglesia.
5	430	5.681,48	Inocencia Santas Iglesia.

Políg.	Parcela	Justiprecio euros	Titular expropiado
5	431	4.562,52	Inocencia Santas Iglesia.
5	438	9.337,80	Inocencia Santas Iglesia.
5	439	4.507,36	Inocencia Santas Iglesia.
5	513	24.353,14	Juan Alvarez García, M. <sup>a</sup> Luisa Alvarez García.
6	10	33.742,16	Ceferino Hortigüela Merino.
6	136	25.097,80	Ceferino Hortigüela Merino.
6	372	12.655,28	Inocencia Santas Iglesia.
6	155 y 207	42.812,04	Pedro Martínez Moreno.
6	363	10.023,36	Francisco Gayubo Pérez, Carlos Gayubo Pérez, Felipe Gayubo Pérez, Juan José Gayubo Pérez, Luciano Gayubo Pérez, María Angeles Gayubo Pérez.
6	368	2.332,48	Francisco Gayubo Pérez, Carlos Gayubo Pérez, Felipe Gayubo Pérez, Juan José Gayubo Pérez, Luciano Gayubo Pérez, María Angeles Gayubo Pérez.
6	411	53.804,64	Mercedes Martín Arregui.
6	5.326	2.568,88	Juana Criado Mambrilla.
6	532	1.213,52	Desconocido.

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la notificación edictal de los titulares de derechos, cuyo domicilio se desconoce o no ha sido posible realizar la notificación, que se relacionan:

- Francisco Gayubo Pérez, Carlos Gayubo Pérez, Felipe Gayubo Pérez, Juan José Gayubo Pérez, Luciano Gayubo Pérez, M.<sup>a</sup> Angeles Gayubo Pérez.

- Inocencia Santas Iglesia.
- Ceferino Hortigüela Merino.
- Pedro Martínez Moreno
- Manuel Martín Arregui.
- Mercedes Martín Arregui.
- Juana Criado Mambrilla.
- Desconocido.

Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 2008. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200809251/9214. – 204,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

#### Anuncio de licitación - Contrato de servicios

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 de la LCSP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2008, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar un contrato de servicios, conforme al siguiente contenido:

#### 1. - Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: CS 2008/01.

#### 2. - Objeto del contrato:

a) Descripción: Proyectos técnicos, estudios y dirección de obra para suministro eléctrico a sectores de suelo urbanizable industrial.

b) División por lotes y número: Tres. Proyecto de obras, Estudios y Dirección de obras. Se podrá concursar a cada proyecto técnico por separado o conjuntamente, aunque se valorará esto último preferentemente.

c) Lugar de ejecución: Villagonzalo Pedernales.

d) Plazo de ejecución: Proyecto de obras: Tres meses. Estudios: Un mes. Dirección de obras: Según duración de las mismas.

#### 3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Proyecto de obras: 4% de su presupuesto de ejecución material. Estudios: 1% del presupuesto de ejecución material de las obras. Dirección de obras: 4% de su presupuesto de ejecución material.

5. - *Garantías:* Provisional, cinco mil (5.000,00) euros, pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene el art. 84 de la LCSP. Definitiva, doce mil (12.000,00) euros.

6. - *Obtención de documentación e información:* Durante todo el periodo de licitación en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos), teléfono 947 294 141, fax: 947 294 082.

email: info@villagonzalopedernales.com y  
www.villagonzalopedernales.es

#### 7. - Requisitos específicos del contratista:

Tener la titulación académica, habilitación profesional y homologación que determine la normativa aplicable a cada proyecto y los requisitos establecidos en el pliego.

#### 8. - Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados denominados A (Documentación Administrativa, con el contenido señalado en la cláusula III.2.1 del pliego); B (Referencias Técnicas, según la cláusula III.2.2) y C (Proposición económica, según modelo de la cláusula III.2.3).

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1. 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, y jueves, de 16.30 a 19.30 horas.

9. - *Apertura de las ofertas:* Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados.

- Fecha: El séptimo día natural posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

- Hora: 13.00 horas (1 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 15 de octubre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200809286/9251. – 136,00

### Ayuntamiento de Grisaleña

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI

#### CAPITULO I. - OBJETO Y DEFINICION.

##### Artículo 1. - *Fundamento legal y objeto:*

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.º de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo o ligeros de alquiler con conductor y equipados con taxímetro, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Grisaleña (Burgos).

##### Artículo 2. - *Definición:*

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo o ligeros de alquiler con conductor y equipados con taxímetro, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

#### CAPITULO II. - LICENCIAS.

##### Artículo 3. - *Licencias:*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia municipal no podrá ser sustituida por ningún otro documento o autorización, cualquiera que sea el órgano que la expida.

La licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

#### Artículo 4. - Régimen jurídico:

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### Artículo 5. - Número de licencias:

Se establece una licencia para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de Profesionales de Empresarios y Trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

#### Artículo 6. - Transmisibilidad de las licencias:

Las licencias podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención. La adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás requisitos exigidos.

La transmisión de las licencias de auto-taxi por actos inter vivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 7. - Otorgamiento de licencias:

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### Artículo 8. - Solicitantes de licencia de auto-taxi:

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

#### Artículo 9. - Permiso municipal de conducir:

Todos los vehículos automóviles adscritos al servicio público regulado, deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación legal específica, no pudiendo confiar a otra persona la conducción del vehículo.

La Alcaldía expedirá el permiso municipal de conducción a favor de aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Este permiso podrá ser solicitado por quienes superen las correspondientes pruebas de aptitud y reúnan los siguientes requisitos:

1.º Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

2.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

3.º Aquellos otros que disponga la Ley de Seguridad Vial y Reglamento correspondiente o que expresamente se señalen con carácter general por los organismos competentes.

4.º Ser mayor de edad sin haber llegado a los 65 años.

El permiso municipal de conducir caducará por el transcurso de un año sin ejercer el interesado la actividad de conducción de auto-taxi. Si el conductor que ha obtenido el carné municipal pasase a conducir un auto-taxi determinado, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a fin de que conste en la documentación oficial, aportando como condición previa escrito indicando para qué titular de licencia va a trabajar, contrato de trabajo y justificante de la Seguridad Social.

Todo titular de una licencia deberá dar cuenta en la sección administrativa que corresponda de las altas y bajas de los conductores asalariados dentro de las 72 horas de producirse.

La obtención del permiso municipal de conducir de vehículos auto-taxi, se realizará a través del proceso de concurso que se lleve a cabo a tal efecto.

#### Artículo 10. - Duración, caducidad y revocación de las licencias:

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.

- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

#### CAPITULO III. - CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

#### Artículo 11. - Explotación de la licencia:

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de con-

ductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión <sup>(1)</sup>.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de un año.

#### Artículo 12. - *Prestación de los servicios:*

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### Artículo 13. - *Condiciones de la prestación de los servicios:*

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de auto-taxi se establecen en Grisaleña, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

#### CAPITULO IV. - DE LOS CONDUCTORES.

##### Artículo 14. - *Jornada:*

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo que determine la Alcaldía.

##### Artículo 15. - *Obligaciones de los conductores:*

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

#### CAPITULO V. - VEHICULOS.

##### Artículo 16. - *Capacidad de los vehículos:*

La capacidad del vehículo será de cinco plazas incluida la del conductor.

##### Artículo 17. - *Color y distintivos de los vehículos:*

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán de ajustarse en este sentido a lo que se dictamine en su momento por la Corporación a tal efecto.

##### Artículo 18. - *Requisitos de los vehículos:*

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

##### Artículo 19. - *Publicidad en los vehículos:*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

#### CAPITULO VI. - TARIFAS.

##### Artículo 20. - *Tarifas:*

El régimen tarifario aplicable a los servicios regulados en esta ordenanza se fijara por resolución de la Alcaldía, previo expediente en el que serán oídas por un plazo de 15 días hábiles, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, las Asociaciones Profesionales de Empresarios, trabajadores representativos del taxi y los consumidores y usuarios.

(1) La dedicación plena y exclusiva y la incompatibilidad no rigen en Municipios de menos de cinco mil habitantes y su titular no tiene personal a su servicio.

Las tarifas serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos de deportes, hospitales, estaciones, cementerios y otros, o de la celebración de ferias y fiestas, en especial, las de Navidad y Año Nuevo.

#### CAPITULO VII. - INFRACCIONES.

##### Artículo 21. - *Infracciones leves*:

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

##### Artículo 22. - *Infracciones graves*:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

##### Artículo 23. - *Cuantía*:

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

##### Artículo 24. - *Procedimiento sancionador*:

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

#### *Disposición final:*

La presente ordenanza, la cual ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de abril de 2008, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento.

En Grisaleña, a 12 de noviembre de 2008. – El Secretario (ilegible).

200809284/9218. – 680,00

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

##### Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza*:

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por licencias y situado de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.º - *Hecho imponible*:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento Nacional del sector, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesión, expedición y renovación de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de vehículos afectos a licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
- d) Expedición del permiso municipal de conducir.
- e) Expedición de duplicados de licencia y permisos municipales de conducir.
- f) Reserva de vía pública o situado de taxis.

##### Artículo 3.º - *Sujetos pasivos*:

Están obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas siguientes:

- a) Por la concesión, expedición y renovación de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- b) En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.

##### Artículo 4.º - *Responsables*:

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. - Serán responsables subsidiarios los Administradores de Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º - Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Registro de licencias, de clase A: 1.000 euros.
2. Tarifa anual: 300 euros.

**Artículo 6.º - Exenciones y bonificaciones:**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

**Artículo 7.º - Devengo:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha en que el Ayuntamiento conceda y expida las pertinentes licencias y/o autorizaciones.

**Artículo 8.º - Régimen de declaración y de ingreso:**

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

La tarifa anual se exaccionará anualmente mediante recibo y el resto de las cuotas de las tarifas de esta ordenanza serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9.º - Infracciones y sanciones tributarias:**

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Artículo 10. - Vigencia:**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo vigente en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Grisaleña, a 12 de noviembre de 2008. – El Secretario (ilegible).

200809285/9219. – 160,00

**Ayuntamiento de Poza de la Sal****Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Poza de la Sal, para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos, consolidado, asciende a 2.002.200,00 euros y el estado de ingresos a 2.002.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Poza de la Sal, a 15 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200809295/9273. – 68,00

**Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Poza de la Sal, a 15 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200809296/9274. – 68,00

**Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pinilla Trasmonte, a 13 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

200809303/9269. – 68,00

**Junta Administrativa de Treviño**

Aprobada por esta Junta Administrativa, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2008, la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En Treviño, a 17 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos Argote.

200809297/9271. – 68,00

**Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra****Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2008, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 203 de 23 de octubre de 2008 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho

presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado:

## ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal . . . . .	465.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	693.200,00
3.	Gastos financieros . . . . .	64.040,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	101.500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	2.390.400,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	62.000,00
Total presupuesto . . . . .		3.776.840,00

## ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos . . . . .	320.200,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	75.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	456.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	539.700,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	636.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	208.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	1.309.140,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	232.500,00
Total presupuesto . . . . .		3.776.840,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento:

	N.º de plazas	Complem.		Régimen
		Grupo	Destino	
<b>FUNCIONARIOS:</b>				
- Secretaría-Intervención	1	A	26	N. Provisional
- Auxiliar Administrativo	1	C2	11	Propiedad
- Auxiliar Policía Local	1	C2	11	Excedente
<b>PERSONAL LABORAL FIJO:</b>				
- Auxiliar Administrativo	1	—	—	Fijo
- Auxiliar de Biblioteca	1	—	—	Fijo
- Personal de Obras y Servicios	4	—	—	Fijo
- Guarda Forestal	1	—	—	Fijo
<b>PERSONAL LABORAL EVENTUAL:</b>				
- Limpieza	2	—	—	Eventual
- Instructor Educativo	1	—	—	Eventual
- Profesor de Adultos	1	—	—	Eventual
- Encargada Telecentro	1	—	—	Eventual
- Informador Turismo	1	—	—	Eventual
- Obras y Servicios	7	—	—	Eventual
- Auxiliar Administrativo	1	—	—	Eventual

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanar de la Sierra, a 12 de noviembre de 2008. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200809304/9268. – 118,00

### Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

La Junta Vecinal de San Llorente de la Vega en acuerdo adoptado con fecha 27 de septiembre de 2008, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de un lote de fincas rústicas para su cultivo. Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

- Polígono 8, parcela n.º 5, de 0,45 Has., al pago “Fuente Minín”.

- Polígono 10, parcela n.º 9, de 10,00 Has., al pago “Cocinillos”.

- Polígono 10, parcela n.º 16, de 1,31 Has., al pago “Camino de Osorno”.

- Polígono 11, parcela n.º 23, de 1,91 Has., al pago “Salero”.

- Polígono 7, parcela n.º 18, de 2,80 Has., al pago “Totis”.

- Polígono 7, parcela n.º 20, de 3,62 Has., al pago “Fuente Mieces”.

- Polígono 3, parcela n.º 34, de 2,37 Has., al pago “Cota” (regadio).

Conforme a los siguientes datos:

1. - *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de San Llorente de la Vega.

2. - *Objeto del contrato:* Arrendamiento del lote referido durante cinco campañas agrícolas con posibilidad de prórroga tal y como se establece en los pliegos.

3. - *Tramitación y procedimiento:* Urgente.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Mínimo, 3.001 euros anuales por el lote completo. Se excluye la posibilidad de optar a fincas de forma aislada.

5. - *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Plaza España, número 1. C.P. 09100 Melgar de Fernamental (Burgos). Tlfo.: 947 37 25 91. Fax: 947 37 25 91.

6. - *Requisitos específicos del contratista:* Según pliego.

7. - *Criterios de valoración de las ofertas:* Según pliego.

8. - *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (ver punto 6.º de este anuncio).

9. - *Apertura de las ofertas:* Segundo sábado a contar desde el último día de presentación de proposiciones, a las 13.30 horas en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega.

10. - *Gastos de anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En San Llorente de la Vega, a 3 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Rodríguez González.

200809272/9272. – 152,00

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

#### Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º EMC-2/08-CE del ejercicio de 2008

El expediente EMC-2/08-CE de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de noviembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Imp. euros
6.	Inversiones reales . . . . .	20.000,00
	<u>Total aumentos . . . . .</u>	<u>20.000,00</u>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

## AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Imp. euros
9.	Activos financieros . . . . .	20.000,00
	<u>Total aumentos . . . . .</u>	<u>20.000,00</u>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Torre, a 12 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Esteban Marina Revilla.

200809328/9266. – 96,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE PERSONAL

Resolución de 5 de noviembre de 2008 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Corporación para el año 2008, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Personal de 29 de octubre de 2008 y previa negociación con los representantes de los trabajadores:

#### OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2008 DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS – PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA –

Grupo Art. 76  
Ley 7/2007  
E.B.E.P.

E.B.E.P.	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>			
A1	Subescala Técnica	1	Técnico Admón. Gral.
A1	Subescala Técnica	1	Técnico Admón. Gral. (P. Interna)
C1	Subescala Administrativa	1	Administrativo
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>			
<b>Subescala Técnica</b>			
A1	Clase: Técnicos Superiores	1	Archivero-Bibliotecario (P. Interna)
A2	Clase: Técnicos Medios	1	Enfermero
C1	Clase: Técnicos Auxiliares	1	Técnico Auxiliar de Archivo y Biblioteca
C1	Clase: Técnicos Auxiliares	1	Programador Operador
<b>Subescala Servicios Especiales</b>			
C2	Clase: Personal de Oficios	1	Corrector Auxiliar
C2	Clase: Personal de Oficios	1	Maquinista Tipografía y Offset

#### – PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO –

Grupo Art. 76  
Ley 7/2007  
E.B.E.P.

E.B.E.P.	Nivel de Titulación	N.º Vacantes	Denominación
A1	Licenciatura Universitaria	1	Psicólogo
A2	Diplomatura Universitaria	2	Animador Comunitario
A2	Diplomatura Universitaria	22	Trabajador Social
A2	Diplomatura Universitaria	1	Educador Familiar

Grupo Art. 76  
Ley 7/2007  
E.B.E.P.

E.B.E.P.	Nivel de Titulación	N.º Vacantes	Denominación
C2	Graduado en ESO o equivalente	2	Agente Ayudante
C2	Graduado en ESO o equivalente	11	Auxiliar Enfermería
C2	Graduado en ESO o equivalente	17	Auxiliar Enfermería (1/2 jornada)
Agrup. Prof.		26	Limpiador
Agrup. Prof.		4	Peón Especialista Presa de Alba
Agrup. Prof.		14	Peón Vías y Obras
Agrup. Prof.		1	Modisto Costurero

Burgos, 5 de noviembre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200809244/9191. – 60,00